



POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

1. Objeto

La presente Política de selección de consejeros, de carácter público, concreto y verificable, tiene por objeto asegurar que las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el mismo.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política de selección de consejeros será aplicable a la selección de candidatos a consejeros que sean personas físicas y, en el caso de candidatos a consejeros que sean personas jurídicas, a las personas físicas que vayan a representarlas.

3. Proceso de selección

En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad y de su grupo, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros corresponden al Comité de Nombramientos y Retribuciones en relación con los consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración en relación con los consejeros dominicales y ejecutivos.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección de candidatos a consejero.

En el proceso de selección de candidatos se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminaciones y, en particular, que obstaculice la selección de personas de uno u otro sexo.

En particular se procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración.

4. Condiciones que deberán reunir los candidatos

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

En particular, los candidatos a consejeros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualificación profesional: Título universitario o, al menos, cinco años de experiencia en funciones de administración, dirección, control o asesoramiento

de entidades financieras o aseguradoras sometidas a ordenación y supervisión de la Administración Pública, o en funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensiones y exigencias análogas a las de la Sociedad.

b) Honorabilidad personal, profesional y comercial:

- Trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros.
- Carencia de antecedentes penales.
- No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o aseguradoras.
- No estar inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

c) Capacidad y compatibilidad:

- No estar incursos en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes.
- No tener participaciones accionariales significativas, ni prestar servicios profesionales a empresas competidoras de la Sociedad o de cualquier entidad del Grupo, ni desempeñar puestos de empleado, directivo, o administrador de las mismas, salvo que medie autorización expresa del Consejo de Administración.
- No tener parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de Consejos de Administración, directivos, jefes o empleados de ninguna sociedad del Grupo en servicio activo.
- No estar incursos en una situación insalvable de conflicto de interés.
- No haber incurrido en circunstancias que puedan dar lugar a que su participación en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

d) Edad: No haber cumplido 70 años.

* * * * *